



CBD



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG-ABS/3/7  
3 de marzo de 2005

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL  
DE COMPOSICIÓN ABIERTA  
SOBRE ACCESO Y  
PARTICIPACIÓN EN LOS  
BENEFICIOS

Tercera reunión

Bangkok, 14-18 de febrero de 2005

### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN SU TERCERA REUNIÓN

#### TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. La tercera reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios tuvo lugar en el Centro de Conferencias de Naciones Unidas, Bangkok, del 14 al 18 de febrero de 2005, gracias a la amable invitación del Gobierno del Reino de Tailandia.

2. La reunión fue inaugurada a las 9 a.m. del lunes 14 de febrero de 2005, por el Sr. Dato' Suboh Mohd Yassin, Subsecretario General, Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de Malasia, y Presidente de la Conferencia de las Partes, quien dio la bienvenida a los participantes. Agradeció al Gobierno del Reino de Tailandia por su generosidad al acoger la reunión en los difíciles tiempos que seguían a la tragedia del tsunami que había tenido lugar el 26 de diciembre de 2004. Junto a todos los delegados hizo llegar sus más profundas condolencias al pueblo Thai y a todos los que lo habían sufrido personalmente, y expresó la esperanza de que algo bueno podría sacarse de esto para ayudar a prevenir y a prepararse mejor para los desastres naturales en el futuro. Dijo que la decisión de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Kuala Lumpur en febrero de 2004, de negociar un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, había despertado numerosas cuestiones difíciles, sensibles y complejas que deberían ser tratadas a lo largo de la actual reunión. Exhortaba a los delegados a trabajar constructivamente y con un espíritu de compromiso por alcanzar sus metas comunes.

3. Luego el Grupo Especial de Composición Abierta escuchó un discurso de bienvenida del Dr. Suwit Khunkitti, Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente de Tailandia. Dijo que inmediatamente después de que golpeara el tsunami, él había visitado las áreas afectadas en el sur del país a petición del Primer Ministro. La pérdida humana había sido inmensa – 4,000 cuerpos habían sido recuperados y 10 000 personas se encontraban aún desaparecidas – y él no tenía dudas de que la diversidad biológica de esa zona había sido también seriamente afectada. Tailandia había estado muy agradecida por la ayuda que había recibido de otros países, y estaba convencido de la importancia de aumentar la cooperación entre países que habían sido afectados por el tsunami y aquellos que no habían

/...

sufrido aún la experiencia. Era esencial emprender estudios a largo plazo sobre los efectos de los tsunamis. Tailandia se sentía honrada de ser anfitriona de esta reunión.

4. La parte ceremonial de la apertura de la reunión concluyó con un espectáculo de música de tambores tradicionales y danzas tailandesas *terd-terng klong yao*.

5. El Dr. Suwit Khunkitti, leyó una declaración introductoria en la cual dijo que la reunión era de crucial importancia para muchos países. La participación justa y equitativa en los beneficios que surjan de la utilización de los recursos genéticos era uno de los tres objetivos básicos del Convenio. El régimen internacional del que se había dado al grupo de trabajo el mandato de negociar debía trasladar ese objetivo a la realidad. En particular, el régimen internacional debía asegurar que el acceso estuviera sujeto al consentimiento fundamentado previo del país de origen de los recursos genéticos y que las condiciones de acceso fueran respetadas. El objetivo determinaría en gran medida el éxito o el fracaso del Convenio en sí mismo. Las negociaciones que se emprendieran serían posiblemente las más cruciales desde el inicio del Convenio, y bien podrían jugar una función clave en su futuro.

6. El Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dio la bienvenida a los participantes y expresó su profundo aprecio al Gobierno y al pueblo de Tailandia por su generosidad al acoger esta reunión y por su calurosa hospitalidad. Agradeció también a los Gobiernos de Austria, Noruega, Suiza y al país anfitrión, Tailandia, así como a la Fundación Christensen, por sus contribuciones para hacer posible la participación de representantes de países en desarrollo y países con economías en transición, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y de comunidades indígenas y locales. Pasó brevemente revista a los resultados de la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), la cual adoptó un total de 13 recomendaciones, incluyendo las de diversidad biológica de las islas, diversas cuestiones estratégicas vinculadas al logro de la meta 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio, y otras cuestiones científicas y técnicas, de las que les había dado traslado la Conferencia de las Partes. Particularmente gratificantes habían sido los progresos conseguidos en el proyecto de programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas y sobre elaboración y perfeccionamiento de los indicadores y submetas para evaluar el progreso en el alcance de la meta 2010 para la diversidad biológica. Era particularmente relevante para la presente reunión la reafirmación de la importancia de la elaboración en el Grupo de Trabajo de los indicadores titulares sobre la situación del acceso y la participación en los beneficios.

7. La actual reunión tenía dos tareas importantes ante sí: la primera, continuar el trabajo en curso en áreas tales como la utilización de términos, otros enfoques para complementar las Directrices de Bonn, y medidas para apoyar el cumplimiento; y, la segunda, comenzar el proceso de negociación de un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, de acuerdo al mandato de la Conferencia de las Partes. Con respecto a esto último, dijo que las negociaciones eran una respuesta directa al llamado hecho en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y marcaba una nueva fase en la aplicación del Convenio. Dichas negociaciones, por tanto, tenían un mayor significado por cuanto representaban una prueba de la capacidad del Convenio para responder a las tareas establecidas por la comunidad internacional en general y para cumplir con las expectativas que se tenían sobre este Convenio.

8. La utilización de términos, otros enfoques para complementar las Directrices de Bonn, y las medidas de cumplimiento habían sido examinadas ya por el Grupo de Trabajo. Estas habían surgido por primera vez en el contexto de los debates encaminados a la adopción de las Directrices de Bonn pero podrían requerir de una ulterior consideración a la luz de las negociaciones para un régimen internacional.

9. Con respecto a la cuestión final del programa, recordó que, en la decisión VII/30, la Conferencia de las Partes había pedido al Grupo de Trabajo que identificara los indicadores para el acceso y participación en los beneficios y enviará un informe de vuelta a la Conferencia de las Partes en su octava reunión, a celebrarse en Brasil, en mayo de 2006. La documentación para la reunión contenía algunas sugerencias respecto a los indicadores.

10. Para concluir, exhortó al Grupo de Trabajo a tener en mente la importancia de la creación de capacidad y tener en cuenta el Plan de Acción sobre Creación de Capacidad para Acceso y Participación en los Beneficios adoptado por la Conferencia de las Partes en su decisión VII/19 F durante las negociaciones de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.

11. El Sr. Nehemiah Rotich, hablando en nombre del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),\* Dr. Klaus Töpfer, hizo llegar sus condolencias al Gobierno y al pueblo de Tailandia por lo que sufrieran como resultado del tsunami del 26 de diciembre de 2004. Dijo que era cierto que los países necesitaban capacidades significativamente mayores y mejores – especialmente los países en desarrollo y los países con economías en transición – con el fin de convertir en realidad los beneficios potenciales de la biotecnología moderna para la conservación de la diversidad biológica y para minimizar los riesgos potenciales. Le concernía a la comunidad internacional facilitar o apoyar la formulación de los marcos necesarios legislativo, administrativo, normativo y de supervisión que trajeran consigo la creación de capacidades para aplicarlas antes o al mismo tiempo que la proliferación de aplicaciones de la biotecnología moderna.

12. Aunque mucha de la biotecnología era ya de dominio público, los derechos de propiedad intelectual (DPI) se habían convertido en un aspecto clave en el desarrollo biotecnológico, lo cual significaba para muchos países en desarrollo la introducción de regímenes de protección de propiedad intelectual (PPI), nuevos o revisados, que permitían patentar las formas de vida. Era importante para la presente reunión examinar las relaciones entre el Convenio y la transferencia internacional de biotecnología, particularmente sobre cómo estas ejercen un impacto en los países en desarrollo y a la luz del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Había contradicciones reales en puntos esenciales entre los ADPIC y el Convenio que debían ser resueltas. Los derechos de propiedad intelectual aplicados a las formas de vida bajo los ADPIC no apoyaban los objetivos del Convenio e iban en contra de estos.

13. Más aún, el régimen de propiedad privada establecido por el Acuerdo ADPIC socavaba la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre acceso y participación en los beneficios. El monopolio privado podía comenzar sólo donde la soberanía nacional o de la comunidad había sido efectivamente suspendida. Por tanto, bajo los ADPIC, muchísimos de los recursos genéticos a los cuales se suponía que tenían acceso las naciones y comunidades podían estar bajo el control de los portadores del DPI. Los gobiernos y comunidades podían no tener los medios para regular el acceso o pedir una participación en los beneficios porque éstos estaban sujetos a la propiedad privada, y eso era contrario a los objetivos del Convenio.

14. La Iniciativa de PNUMA sobre Acceso y Participación en los Beneficios de los Recursos Genéticos, lanzada en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio, operaba mediante un proceso de participación que implicaba a todos los interesados directos a los niveles subregional, regional e internacional. Con este fin se había establecido un grupo asesor de expertos sobre acceso y participación en los beneficios para brindar asesoramiento al Director Ejecutivo de PNUMA. Este grupo tendría su segunda reunión al margen de la presente reunión.

15. En la 1ra sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta escuchó declaraciones generales acerca de las cuestiones ante el Grupo de Trabajo.

16. El representante de Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea y de los países candidatos a la misma, destacó la importancia de los debates sobre un régimen internacional sobre acceso

\* Con posterioridad a esta declaración, el Director Ejecutivo del PNUMA aclaró la postura de la organización en una comunicación dirigida al Dr. Suwit Khunkitti, Presidente de la reunión. En su carta de fecha 18 de febrero, escribió: "Por la presente deseo comunicarle que la alocución del miembro del personal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) no representa ni se hace eco de la postura del Director Ejecutivo ni de la del PNUMA. Esta no era la alocución del Director Ejecutivo del PNUMA." El Sr. Töpfer pidió también que en las actas oficiales de la reunión se indique claramente esta explicación del PNUMA y que se distribuya urgentemente a todos los delegados.

y participación en los beneficios en particular, siendo este, como lo era, un componente esencial del tercer objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los debates debían enfocarse en los elementos esenciales para cualquier régimen exitoso: un análisis de “lagunas” exhaustivo; medidas posibles relacionadas con el acceso, estudios y proyectos piloto sobre un certificado de origen/fuente/procedencia legal internacionalmente reconocido; una solicitud a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para compartir experiencias sobre la cuestión de divulgación en las solicitudes de patentes; y las medidas para promover y salvaguardar la participación equitativa en los beneficios y los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales.

17. El representante de Egipto, hablando también en nombre del Grupo de África, dijo que un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios era el enfoque más efectivo para alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Su grupo buscaba hacer una contribución constructiva y positiva al proceso de elaboración de dicho régimen.

18. El representante de Ecuador, hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, subrayó la inmensa importancia de alcanzar un acuerdo que posibilitara el establecimiento de mecanismos efectivos para prevenir el acceso ilegal a los recursos genéticos y asegurar beneficios equitativos para los países de origen de esos recursos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados.

19. El representante de Etiopía dijo que ahora se reconocía que, sin beneficios recíprocos, el acceso a los recursos genéticos no se daría más. Aunque era importante buscar y escuchar el asesoramiento de la OMPI, ahora era el momento para que el Grupo de Trabajo llegara a una decisión sobre el tema sin ninguna otra dilación.

20. El representante de India, hablando en nombre del Grupo de Países Megadiversos de Pareceres Afines (PMPA), dijo que el grupo concedía alta prioridad al desarrollo de un régimen internacional legalmente vinculante sobre acceso y participación en los beneficios, un tema sobre el cual los PMA habían adoptado recientemente una resolución ministerial. El régimen debería cubrir elementos tales como el consentimiento fundamentado previo del país de origen, los términos acordados entre el país de origen y el usuario, la divulgación obligatoria por parte del país de origen del material biológico y el conocimiento tradicional asociado, junto a un compromiso de respeto por sus propias leyes y prácticas, y consecuencias obligatorias por incumplimiento de la divulgación del país de origen.

21. La representante de Mongolia, hablando en nombre del Grupo de Asia y Pacífico, señaló la importancia del acceso y la participación en los beneficios de los recursos genéticos para su región, la cual se caracterizaba por una amplia diversidad de ecosistemas y culturas. Las negociaciones para un régimen internacional eran vitales para los objetivos centrales del Convenio; todos los temas del programa de la reunión contribuirían a ese objetivo, y era importante que los dos subgrupos de trabajo coordinaran sus esfuerzos. Dados los diversos niveles de capacidad en la región, se requerían fondos para la creación de capacidad.

22. El representante de China comprometió a su país a un ulterior acceso libre y equitativo a los recursos genéticos. La cuestión era, sin embargo, altamente compleja e involucraba aspectos económicos, sociales, ecológicos y técnicos a los niveles local, nacional e internacional. Se podría alcanzar un acuerdo sólo con expresiones abiertas y comprensión de las diversas opiniones.

23. El representante del Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) recordó que la Comisión sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura había negociado el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura el cual había entrado en vigor en junio de 2004. Se había recibido apoyo para esta actividad de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y la cooperación de la FAO con el Convenio continuaba extendiéndose. La utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación era crucial para el logro de las Metas del Milenio, y el Tratado Internacional establecía un sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios, gobernado por acuerdos de transferencia de material estándares con los gobiernos.

24. El representante del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Naciones Unidas (IAS/UNU) describió la Iniciativa Biodiplomacia, la cual exploraba la confección de políticas concernientes a la utilización de los recursos biológicos. También condujo programas de entrenamiento en Asia central, los Países Insulares del Pacífico y el Sudeste de Asia. El instituto estaba listo para apoyar la movilización de los recursos y experiencia necesarios para negociar el acceso y la participación en los beneficios, incluyendo comprensión del conocimiento tradicional, derechos de propiedad intelectual y el sector privado.

25. El representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) describió en detalle las actividades que habían sido emprendidas en respuesta a la petición hecha por la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, incluida la solicitud de informar regularmente sobre las actividades de su Organización con respecto al acceso y la participación en los beneficios y sobre actividades de cooperación que habían emprendido con la Conferencia de las Partes. Describió además el trabajo preliminar sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología y el proyecto de disposiciones que había sido elaborado por la OMPI en materia de protección de los conocimientos tradicionales y el folclore e invitó a los miembros del Grupo de trabajo que también formaban parte del Comité intergubernamental de la OMPI a presentar sus comentarios. Entre las actividades se incluían las relacionadas con la aplicación de las decisiones VII/19 A-F, VII/16 y VII/29.

26. El representante de Nepal dijo que su país estaba comprometido con la aplicación de las disposiciones del Convenio. Sin embargo, se requería apoyo para crear la capacidad necesaria para llevar a cabo muchas de las actividades planificadas, incluyendo las actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

27. El representante de Japón subrayó la importancia de la biotecnología para las vidas de las personas, y para la industria en todo el mundo. De mismo modo que un desarrollo sólido de la biotecnología requeriría de un más fácil acceso a los recursos genéticos, una reglamentación excesiva del acceso y la participación en los beneficios reduciría inevitablemente los beneficios comerciales de las empresas basadas en la utilización de dichos recursos. Su país había elaborado directrices para los usuarios, las cuales estipulaban que tenían que respetar las leyes pertinentes de los países de los cuales obtenían los recursos genéticos.

28. El representante de la República de Corea dijo que el concepto de los recursos genéticos para los cuales se requería acceso y participación en los beneficios se debía armonizar en referencia con otras organizaciones internacionales. Se podrían aplicar las directrices elaboradas por la FAO para su Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, así como por la OMPI y por el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, con las modificaciones de rigor. El trabajo del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta debía ser revisado, en lo que a su contenido científico se refiere, por los institutos internacionales convenientes.

29. El representante de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) dijo que la aplicación armónica del Convenio UPOV y del Convenio sobre la Diversidad Biológica era de común interés para los países que operaban bajo ambos convenios. A solicitud de la Secretaría, su organización había preparado un documento (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/1, pp. 102-107) sobre el proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades de un régimen de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios. Dicho documento subrayaba la preocupación de la UPOV acerca de la introducción de barreras innecesarias al progreso en la reproducción y la utilización de los recursos genéticos.

30. La representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad expresó la preocupación de los pueblos indígenas acerca del propuesto régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Los pueblos indígenas tenían derechos inherentes, inalienables y de propiedad sobre sus conocimientos y sus recursos biológicos, y el régimen propuesto tenía que ser coherente con las leyes y normas internacionales de derechos humanos. Le preocupaba especialmente cualquier mala interpretación de dicho cuerpo legal, y recomendó que se buscara asesoría experta dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

31. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo siguió escuchando declaraciones generales de los participantes:

32. La representante de Brasil señaló que no se había producido algún aumento espectacular en la participación en los beneficios en los últimos años. Sin embargo, el acceso a los recursos genéticos había aumentado dramáticamente. Las deliberaciones sobre un régimen internacional tenían que empezar por negociaciones sobre la participación en los beneficios, porque sin arreglos para la participación en los beneficios, el acceso a los recursos genéticos se desvanecería, y se debía limitar el acceso hasta que se consiguiera un acuerdo satisfactorio sobre la participación en los beneficios. Los países en desarrollo habían presentado un programa de desarrollo en la OMPI que, según ella, era importante, pero que no se había mencionado aún en la presente reunión.

33. El representante de Bangladesh destacó el arduo trabajo efectuado por las dos reuniones anteriores de Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta. Esperaba que los participantes mantendrían presente la decisión VII/19 A y alcanzarían un consenso para elaborar un régimen internacional legalmente vinculante.

34. El representante de la Organización Mundial del Comercio (OMC) informó a la reunión acerca de los últimos acontecimientos con respecto a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) dentro de la OMC. Había un consenso entre los miembros de la OMC de que se debían examinar las preocupaciones que habían surgido con respecto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio en general, y con respecto a la necesidad para el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, en particular. No obstante, existían opiniones divergentes de cómo examinar dichas preocupaciones, y se habían propuesto tres enfoques diferentes: un enfoque consistía en la existencia de un conflicto inherente entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio, el cual se tendría que resolver mediante la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para excluir a los organismos vivos, incluyendo las plantas, los animales y los microorganismos, de ser patentados. El segundo enfoque era que no existía conflicto entre los dos acuerdos, y que se podían tomar medidas a nivel nacional para asegurar que fueran aplicados sin recurrir al sistema de patentes de manera que se apoyaran mutuamente. El tercer enfoque planteaba que, aunque potencialmente no existía conflicto inherente entre los dos instrumentos, se superponían e interactuaban considerablemente, lo que podía exigir alguna intervención internacional para asegurar que se aplicaban apoyándose mutuamente. Sin embargo, los tres enfoques no se excluían mutuamente, y algunos miembros partidarios de un enfoque podían aceptar la complementariedad de otros enfoques. Finalmente, con respecto a la creación de capacidad, aunque la secretaría de la OMC no tenía ningún proyecto específico relacionado con el acceso y la participación en los beneficios, brindaba continuamente asistencia técnica a los países en desarrollo para facilitar su participación eficaz en el programa de trabajo del Consejo ADPIC, que incluía la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio, y la protección de los conocimientos tradicionales y el folklore.

35. El representante de Uganda subrayó que se había efectuado un trabajo considerable, y que ya era hora de elaborar un régimen legalmente vinculante que aseguraría un acceso continuo, brindándole a los custodios de los recursos los beneficios de los que habían estado alejados por tantos años.

36. El representante de Colombia dijo que era de importancia fundamental resolver de manera apropiada la cuestión del acceso y la participación en los beneficios, para alcanzar exitosamente los objetivos del Convenio. El futuro régimen tenía que proteger y promover la participación justa y equitativa en la distribución de los beneficios surgidos de los recursos genéticos, sus derivados, y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a dichos recursos y derivados. El régimen debía reforzar la legislación nacional sobre acceso, y garantizar el cumplimiento de las condiciones de acceso y del consentimiento fundamentado previo de los países de origen. Había que establecer una distinción entre los derechos de los países en desarrollo en los cuales se originaban los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y los derechos de los países desarrollados que utilizaban dichos recursos.

37. La representante de Perú declaró que la reunión enfrentaba una tarea gigantesca, y esperaba que conseguiría resultados concretos. La negociación de un régimen internacional era de particular importancia para Perú por su papel significativo en alcanzar los objetivos del Convenio. Existía en Perú una comisión para combatir la biopiratería, pero era difícil resolver los casos de acceso ilegal a los recursos genéticos y de reconocimiento del país de origen. La piedra angular del régimen debía ser el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas.

38. El representante de Costa Rica dijo que su país había sido uno de los primeros en adoptar una ley sobre la diversidad biológica, y le daba una importancia especial al acceso y la participación en los beneficios, dado que Costa Rica poseía el 5 por ciento de la diversidad biológica del mundo, y que el 25 por ciento de su superficie estaba protegida. Tenía reglamentos claros para el acceso a los recursos genéticos, y compartía la opinión de que el régimen internacional debía complementar la legislación nacional.

39. El representante de El Salvador consideraba que el régimen internacional debía ser un instrumento legalmente vinculante que fuera transparente, balanceado y claro. Debía garantizar un acceso que respetara los derechos de los países de origen, y facilitara el desarrollo de actividades industriales asociadas. Junto a la legislación nacional, debía formar un marco integral que asegurara que el origen o la fuente de los recursos genéticos se divulgara en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual. El Salvador tenía la convicción de que el respeto de la soberanía sobre los recursos genéticos constituía un requisito indispensable y la garantía de un sistema justo y equitativo de participación en los correspondientes beneficios.

40. La representante de la Red del Tercer Mudo dijo que al fin se había reconocido que los derechos de propiedad intelectual a menudo iban en contra de los intereses de la diversidad biológica. Recientemente en los Estados Unidos, se habían levantado interrogantes sobre patentes dudosas, y ya era hora de revisar el sistema en su totalidad, ya que se buscaban patentes para las formas de vida y para la diversidad biológica. Acogía con beneplácito las propuestas hechas por el Consejo ADPIC al respecto, y abogaba por revisar los vínculos entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio.

41. El representante del Grupo de tareas sobre acceso y participación en los beneficios de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) señaló que la industria tenía mucho interés en un resultado positivo de las negociaciones. El Grupo de tareas reunía tres importantes sectores económicos con intereses considerables, aunque muy distintos, en la utilización de los recursos genéticos. El primer sector era el farmacéutico, cuya demanda de recursos genéticos naturales había bajado considerablemente en el último decenio, al ritmo de avances científicos y tecnológicos que permitían que los recursos genéticos naturales fueran sustituidos por moléculas sintéticas. El segundo sector de interés era el de la industria en general, dadas las aplicaciones industriales de recursos microbianos. El tercer sector era el de la industria agrícola, que dependía mucho de recursos genéticos. Los tres sectores tenían que trabajar dentro de los marcos establecidos por los Gobiernos, sin embargo, sólo un reducido número de Estados poseían regímenes nacionales. De los regímenes existentes, algunos contenían disposiciones que desalentaban y, por lo tanto, reducían las posibilidades de participación en los beneficios, pero el mayor factor desalentador era la falta de orientación nacional.

42. El representante de Burkina Faso expresó la opinión de que el régimen debía ser legalmente vinculante, y estuvo de acuerdo con las intervenciones anteriores en el sentido de que el régimen debía ser avalado por la legislación nacional. Sin embargo, era difícil para los países en desarrollo establecer regímenes de esa índole, los cuales necesitaban de apoyo financiero para elaborar marcos nacionales.

## TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

### A. Asistencia

43. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Partes y otros Gobiernos: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benín, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina

Faso, Cambodia, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoros, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Niger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rep'ublica Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldavia, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Ruanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tajikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia.

44. También participaron observadores de las siguientes organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (UNESCAP), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Universidad de las Naciones Unidas (UNU), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Organización Mundial del Comercio (OMC);

45. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones: African Indigenous Women's Organization, African Women's Organization -Central African Network, Agricultural Biotechnology Center, American Enterprise Institute, Association of South-East Asian Nations (ASEAN), Asia Indigenous Peoples Pact, Asociacion Interetnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación Napguana, Asociación para la naturaleza y el desarrollo, Australia Asia Pacific Economic Cooperation (APEC) Study Centre, Australian Conservation Foundation, Berne Declaration, Biotechnology Industry Organization (BIO), Bristol-Myers Squibb Canada, Call of the Earth, Canadian Indigenous Biodiversity Network, Center for International Environmental Law, Center for International Sustainable Development Law, Centre for Economic and Social Aspects of Genomics, Church Development Service (Evangelischer Entwicklungsdienst), Creator's Right Alliance, CropLife International, Food Industry Research and Development Institute, Forest Genetics Group, Forum Environment & Development, Friends of the Siberian Forests, Global Forest Coalition, Indigenous People of New South Wales, Indigenous Peoples Biodiversity Information Network (IBIN), Indigenous Peoples Council on Biocolonialism, Indigenous Peoples Organization, Institute for Liberty, Instituto SocioAmbiental, Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, International Centre of Insect Physiology and Ecology (ICIPE), International Chamber of Commerce, International Environmental Resources, International Indian Treaty Council, International Indigenous Forum on Biodiversity, International Institute for Sustainable Development, International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI), International Ranger Federation, International Rice Research Institute, International Seed Federation, International Union for the Protection of New Varieties of Plants (UPOV), Inuit Circumpolar Conference, IUCN-The World Conservation Union, Kawatea Chambers, Kitasso Xai'xais Nation, Ministry of Maori Development - Te Puni Kokiri, Na Koa Ikaika o Ka Lahui Hawai'i, National Aboriginal Health Organization (NAHO), Netherlands Center for Indigenous Peoples (NCIV), Nordic Genetic Resources Council, PACOS Trust, Pesticide Action Network Biotani Indonesia, Pfizer Inc., PhRMA (Pharmaceutical Research & Manufacturers of America), Rare Breeds International, Russian Association of Indigenous Peoples of the North, Seeds of Diversity Canada, Social Equity in Environmental Decisions, South Asia Indigenous Women Forum, Southeast Asia Regional Initiatives for Community Empowerment (SEARICE), Stratos Inc. - Strategies to Sustainability, Syngenta, Tebtubba Foundation, The Edmonds Institute, Third World

Network, Torres Strait, Tourism Investigation and Monitoring Team, Tulalip Tribes, Universidade Federal de Santa Caterina, University of Birmingham, University of Bratislava, University of Kassel, University of New South Wales, University of Technology, Sydney, University of the Philippines, World Foundation for Environment and Development, WWF International.

**B. Funcionarios de la Mesa**

46. La Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa de la reunión.
47. Tras una propuesta hecha por el Presidente de la Conferencia de las Partes, el Grupo de Trabajo convino en que el Dr. Suwit Khunkitti, Ministro de Recursos Naturales y el Medio Ambiente de Tailandia, actuara en su nombre como Presidente de la reunión. En la tercera sesión plenaria de la reunión el Dr. Suwit Khunkitti delegó en la Sra. Nisakorn Kositrat, Secretaria General del Departamento de Recursos Naturales, y Política y Planificación Ambientales de Tailandia, la misión de actuar en su nombre como presidenta de la reunión.
48. El Sr. Alexander Shestakov (Federación de Rusia) asumió las funciones de relator.

**C. Adopción del programa**

49. En la primera sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005, la Reunión adoptó el siguiente programa, basado en el programa provisional (UNEP/CBD/WG-ABS/3/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1. Funcionarios de la mesa.
  - 2.2. Adopción del programa.
  - 2.3. Organización de las actividades.
3. Informe sobre la aplicación de las Directrices de Bonn, acontecimientos en procesos internacionales pertinentes y creación de capacidad.
4. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito y elementos.
5. Uso de términos, expresiones, definiciones y/o un glosario, según corresponda.
6. Otros enfoques, según lo establecido en la decisión VI/24B, incluida la consideración de un certificado internacional de origen, fuente, procedencia legal.
7. Medidas, incluida la consideración de su viabilidad, posibilidad de llevarlas a la práctica y costos, en apoyo del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y en condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes contratantes, con los usuarios de tales recursos bajo su jurisdicción.
8. Plan estratégico: Evaluación del progreso logrado en el futuro – Necesidad y opciones posibles de indicadores de acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos.
9. Otras cuestiones.
10. Adopción del informe.
11. Clausura de la reunión.

**D. Organización de las actividades**

50. En la primera sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005, el representante de Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea y apoyado por los representantes de Etiopía y Canadá, propuso que, para evitar una duplicación del trabajo, facilitar el trabajo de las pequeñas delegaciones, y llegar a una mayor comprensión de las cuestiones pertinentes, se debía debatir acerca del tema 4 del programa (régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito y elementos) en la sesión plenaria de la reunión antes de que los subgrupos de trabajo empezaran sus deliberaciones.

51. El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta estableció dos subgrupos de trabajo en sesión para su tercera reunión: el Subgrupo de trabajo I, copresidido por el Sr. Sem Taujondjo Shikongo (Namibia) y el Sr. Geoff Burton (Australia), para examinar con más detenimiento el tema 4 del programa (Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito y elementos), y el Subgrupo de trabajo II, copresidido por la Sra. Birthe Ivars (Noruega) y el Sr. Orlando Rey Santos (Cuba), para examinar el tema 5 del programa (Uso de términos, expresiones, definiciones y/o un glosario, según corresponda), el tema 6 (Otros enfoques, según lo establecido en la decisión VI/24B, incluida la consideración de un certificado internacional de origen, fuente, procedencia legal), el tema 7 (Medidas, incluida la consideración de su viabilidad, posibilidad de llevarlas a la práctica y costos, en apoyo del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y en condiciones mutuamente convenientes en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes contratantes, con los usuarios de tales recursos bajo su jurisdicción) y el tema 8 (Plan estratégico: Evaluación del progreso logrado en el futuro – Necesidad y opciones posibles de indicadores de acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos).

52. El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta también aprobó la propuesta de organización de las actividades incluida en el anexo II del programa provisional anotado (UNEP/CBD/WG-ABS/3/1/Add.1/Rev.1), con la enmienda propuesta por el representante de los Países Bajos (véase el párrafo 50 supra).

**E. Labor de los subgrupos de trabajo en sesión**

53. Como lo había decidido el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en la primera sesión plenaria de la reunión, el Subgrupo de trabajo I se reunió bajo la presidencia conjunta del Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia) y del Sr. Geoff Burton (Australia) para considerar el tema 4 del programa (Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito y elementos).

54. El Subgrupo de trabajo I celebró 8 sesiones del 15 de febrero de 2005 al 18 de febrero de 2005. Adoptó su informe (UNEP/WG-ABS/3/L.1/Add.1) en su octava sesión el 18 de febrero de 2005.

55. Tal como lo decidió el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su primera sesión plenaria de la reunión, el Sub-grupo de Trabajo II, copresidido por la Sra. Birthe Ivars (Noruega) y el Sr. Orlando Rey Santos (Cuba), se reunió para examinar los temas 5, 7 y 8 del programa .

56. El Sub-grupo de Trabajo celebró siete sesiones del 15 de febrero de 2005 al 18 de febrero de 2005. Durante su séptima sesión, celebrada el 18 de febrero de 2005, adoptó su informe (UNEP/WG-ABS/3/L.1/Add.2).

**F. Documentación**

57. Además de la documentación preparada por la Secretaría en relación con determinados temas del programa, el Grupo de trabajo disponía de los siguientes documentos de información, relacionados con uno o más temas del programa: una nota del Secretario Ejecutivo en la que figuraba un documento para el debate preparado por la Comisión sobre Biosociedad y Comisión sobre propiedad intelectual de la

Cámara de Comercio Internacional (ICC) sobre acceso y participación en los beneficios correspondientes a los recursos genéticos (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/2); una nota del Secretario Ejecutivo presentando una nota acerca de la postura al respecto de la Federación Internacional de Semillas sobre la divulgación del origen en solicitudes de protección de los derechos de propiedad intelectual (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/3); una nota del Secretario Ejecutivo presentando una ponencia de la Comunidad Europea sobre la situación y tendencias a nivel mundial de reclamaciones por derechos de propiedad intelectual: genomics, proteomics y biotecnología (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/4); una nota del Secretario Ejecutivo presentando una ponencia de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la viabilidad, posibilidad de llevar a la práctica y costo de un sistema para el certificado de origen de los recursos genéticos: resultados preliminares de un análisis comparativo para seguir la pista a los materiales en los centros de recursos biológicos y propuestas para un plan de certificación (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/5); una nota del Secretario Ejecutivo presentando una reseña de los debates del Taller internacional de expertos en acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios: generando nuevas ideas y modos de pensar (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/6); una nota del Secretario Ejecutivo presentando propuestas de Suiza relativas a la declaración de la fuente de los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/7); una nota del Secretario Ejecutivo presentando una ponencia de Suiza sobre una guía para utilizar un proyecto de herramienta de trabajo en materia de ABS (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/8); una nota del Secretario Ejecutivo presentando un informe de Suiza sobre antecedentes de investigación en materia de normas, estándar, y prácticas vigentes relativas al acceso y participación – Proyecto de herramienta para gestión de ABS (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/9); y una nota del Secretario Ejecutivo presentando un documento preparado por IUCN-Canadá acerca de un análisis sumario: certidumbre legal para usuarios de los recursos genéticos en virtud de la legislación y política vigentes de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/10).

### **TEMA 3. INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DIRETRICES DE BONN, ACONTECIMIENTOS EN PROCESOS INTERNACIONALES PERTINENTES Y CREACIÓN DE CAPACIDAD**

58. El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta examinó el tema 3 del programa en la 2da sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005. Para su examen del tema el Grupo de Trabajo tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que contenía una recopilación de ponencias presentadas por Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales pertinentes y otros interesados directos, en preparación para la Tercera Reunión del Grupo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/3/INF/1 y Add. 1).

59. El representante de la Secretaría presentó el tema, cuyo propósito era el de propiciarle a los participantes la oportunidad de compartir sus opiniones e información sobre el tema.

60. Formularon declaraciones los representantes de Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Comunidad Europea, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Gambia, India (también en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Japón, Noruega, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y los países candidatos), Reino Unido, República Unida de Tanzania, Suiza y Túnez.

### **TEMA 4. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: NATURALEZA, ÁMBITO Y ELEMENTOS**

61. El Grupo de Trabajo examinó el Tema 4 en su 2da sesión plenaria de la reunión, el 14 de febrero de 2005. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que contenía un análisis de los actuales instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales relativos al acceso y a la participación en los beneficios y experiencias adquiridas en su aplicación, incluida la determinación de lagunas (UNEP/CBD/WG-ABS/3/2), y una nota del Secretario Ejecutivo que

contenía una recopilación de las opiniones, información y análisis de los elementos del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/3/3).

62. El Sr. Dato' Suboh Mohd Yassin, Presidente de la Conferencia de las Partes, presentó el tema.

63. Tras la presentación, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Indonesia, México, Namibia, Nueva Zelanda, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Croacia y Turquía), la República Unida de Tanzania, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de África), y Yemen.

64. El tema 4 del programa fue considerado por el Subgrupo de trabajo I en su 1ra sesión, el 15 de febrero 2005.

65. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, propuso que el Subgrupo de trabajo se concentrara en primer lugar en el objetivo del Grupo de trabajo, a saber, elaborar y negociar la naturaleza, el ámbito y los elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en el marco del Convenio.

66. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que, como primer paso, la reunión pudiera decidir acerca de la forma de enfocar las negociaciones, determinando sus objetivos y estructura, basándose en la decisión VII/19D, por la que se establecían las atribuciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta.

67. Después de la presentación, formularon declaraciones los representantes de Bahamas, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Fiji, Filipinas, Ghana, India, Kenya, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Croacia y Turquía), Perú, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda y Ucrania.

68. Formuló también una declaración el representante del Foro Indígena Internacional sobre diversidad biológica.

69. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, propuso que el Subgrupo de trabajo pasara a considerar los objetivos del régimen, en particular, lo que con tal régimen se trataba de lograr, la forma por la que los instrumentos vigentes atendían a los objetivos, y cuales serían los nuevos instrumentos necesarios para cubrir las lagunas.

70. Formularon declaraciones los representantes de Colombia, Etiopía, Haití, India (en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Noruega, Suiza, Tailandia y Uganda

71. En la segunda sesión, el 15 de febrero de 2005, formularon declaraciones los representantes de Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Costa Rica, China, Egipto, Fiji, Filipinas, Ghana, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Perú, Sudáfrica, Túnez y Ucrania.

72. Formularon también declaraciones los representantes del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas, y de la Universidad de las Naciones Unidas.

73. Asimismo formuló una declaración el representante del Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica.

74. Conforme a las sugerencias suscitadas en la primera sesión plenaria para garantizar la cooperación entre los dos subgrupos de trabajo, el Sr. Orlando Rey Santos (Cuba), Copresidente del Subgrupo de trabajo II, presentó un breve informe sobre el progreso alcanzado durante la primera sesión de ese Subgrupo de trabajo.

75. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, propuso que el Subgrupo de trabajo pasara a examinar la estructura y el contenido del régimen, en particular, cuáles eran los elementos ya incluidos en los instrumentos vigentes y cuáles eran los elementos que sería necesario incluir en uno o varios nuevos instrumentos. Señaló a la atención de los delegados la lista de elementos que figuraban en el anexo a la decisión VII/19D.

76. El Subgrupo de trabajo debatió acerca del método más idóneo de proseguir con su labor, en cuyo debate participaron los representantes de Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Etiopía, Filipinas, Haití, India, Malasia, México, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Tailandia y Uganda.

77. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, pidió seguidamente a los representantes que propusieran los nuevos elementos que en su opinión deberían incluirse en la lista.

78. Presentaron propuestas los representantes de Botswana, Brasil, Colombia, Ecuador, Filipinas, Ghana, India, Malasia, Noruega, Países Bajos, Perú, República Unida de Tanzania, Tailandia y Uganda.

79. Presentó además una propuesta un representante de la Indigenous Women's Biodiversity Network.

80. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, dijo que los Copresidentes prepararían un texto basado en los debates sostenidos, que cubriera lo relativo al ámbito, objetivos y elementos del régimen.

81. En su tercera sesión, el 16 de febrero de 2005, el Subgrupo de trabajo consideró un texto preparado por los Copresidentes. Al presentar el texto, el Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, dijo que este texto representaba un resumen de las opiniones manifestadas por los representantes en la sesión anterior del Subgrupo de trabajo. El Sr. Geoff Burton (Australia), Copresidente, añadió que el documento tenía por objetivo servir de base a un debate mejor estructurado acerca del ámbito, objetivos potenciales y elementos de un régimen internacional.

82. El Sr. Geoff Burton (Australia), Copresidente, invitó a los participantes a presentar sus comentarios iniciales de carácter general sobre el texto que habían preparado los dos Copresidentes.

83. Respondiendo a esta solicitud, formularon declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Ecuador, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Federación de Rusia, Filipinas, Haití, India (también en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Malawi, Malasia, Nepal, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Perú, República Unida de Tanzania, Sudán, Suiza, Tailandia, Uganda, y Zambia.

84. Formuló una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

85. Formularon asimismo declaraciones los representantes de la Cámara Internacional de Comercio y del Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica.

86. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, instó a los participantes a presentar sus comentarios sobre la índole del régimen, y en particular sobre el carácter jurídico necesario del instrumento.

87. En la cuarta sesión del Subgrupo de trabajo, el 16 de febrero de 2005, formularon declaraciones los representantes de Australia, Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cuba, China, El Salvador, Etiopía, (en nombre del Grupo de África), Federación de Rusia, Fiji, Haití, India (también en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Japón, Kenya, Malawi, Malasia, Noruega, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Palau, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Sudáfrica, Tailandia, y Uganda.

88. Después de las declaraciones, el Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, invitó a los participantes a presentar sus comentarios acerca del proceso por el cual pudieran alcanzarse los objetivos del instrumento.

89. Formularon declaraciones los representantes de Bahamas, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Cuba, Ecuador, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Filipinas, Haití, Malawi, Malasia, México, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Perú, Suiza y Uganda.

90. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, instó a presentar comentarios sobre cualesquiera otros asuntos que no estuvieran cubiertos en el texto de los Copresidentes.

91. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Filipinas, Ghana, y Haití.

92. Después de las declaraciones, el Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, señaló que parecía haberse llegado al consenso en cuanto a que el texto pudiera servir como base para los futuros debates del Subgrupo de trabajo e invitó a los participantes a presentar propuestas concretas de enmienda del ámbito, objetivos potenciales, y elementos incluidos en el texto de los Copresidentes.

93. Formularon declaraciones los representantes de Bahamas, Brasil, Canadá, China, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India (también en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Malawi, Malasia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Singapur y Suiza.

94. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, manifestó que en cooperación con su otro Copresidente, prepararía una revisión del texto de los Copresidentes.

95. En su quinta sesión, el 17 de febrero de 2005, el Subgrupo de trabajo consideró un proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes titulado “Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito y elementos”.

96. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, presentó el documento, explicado en qué se basaba el texto de las diversas secciones.

97. En los debates que siguieron, todos los representantes felicitaron a los Copresidentes por el excelente documento, el cual se ajustaba a los comentarios suscitados en las sesiones anteriores.

98. Después de que en la sesión se debatiera lo relativo al párrafo de preámbulo y al párrafo resolutivo 1 del proyecto de recomendación, el Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, pidió a un grupo de amigos de la presidencia, constituido por los representantes de Brasil, Canadá, Etiopía, Gabón, Malasia, México y Países Bajos que preparara un texto revisado del párrafo resolutivo con miras a reconciliar las diversas opiniones manifestadas.

99. En su sexta sesión, el 17 de febrero de 2005, el Subgrupo de trabajo convino en el texto propuesto por los amigos de la Presidencia y, después de un intercambio de opiniones, aprobó el cuerpo del proyecto de recomendación, en su forma enmendada.

100. El Subgrupo de trabajo debatió seguidamente lo relativo al anexo del proyecto de recomendación.

101. Después de un debate en relación con la sección 1 del anexo, sobre la naturaleza del régimen internacional, se acordó que los dos párrafos siguientes deberían formar parte del informe del Subgrupo de trabajo: “Representantes de algunas de las Partes insistieron en la importancia de que quedaran abiertas las opciones en lo que respecta a la naturaleza del régimen. Representantes de algunas otras de las Partes propugnaron la necesidad de que el núcleo del régimen fuera jurídicamente vinculante.”

102. El Subgrupo de trabajo sometió seguidamente al debate la parte 2 del anexo sobre el ámbito del régimen internacional. Tras un intercambio de opiniones, el Sr. Geoff Burton (Australia), Copresidente, pidió a un grupo de amigos de la Presidencia constituido por representantes de Colombia, Ecuador, Etiopía, India, Malasia, México, Países Bajos, República de Corea, Suiza y Uganda que consultaran y prepararan un texto revisado de las secciones 2 y 3 del anexo relativas al ámbito del régimen internacional y sus posibles objetivos.

103. En la séptima sesión, el 17 de febrero de 2005, los amigos de la presidencia propusieron un texto revisado para las partes 2 y 3, en el sentido de que todas las Partes pudieran presentar sus opciones después de la reunión, con una enmienda consiguiente del primer párrafo del preámbulo del proyecto de recomendación.

104. El Subgrupo de trabajo convino en el texto revisado propuesto por los amigos de la presidencia.

105. El Subgrupo de trabajo consideró seguidamente la parte 4 del anexo en la que se establecían los elementos del régimen y, después de un intercambio de opiniones, convino en aceptar el texto en su forma enmendada.

106. Se debatió en la sesión acerca de la sección 5 en la que figuraban otros elementos identificados y se convino en que debería conservarse la lista que correspondía a las inquietudes manifestadas por las Partes, con la adición de cualesquiera nuevos elementos propuestos por las Partes.

107. El Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia), Copresidente, presentó la matriz, la cual se sometería a la consideración de las Partes, a las que se pedía que la completaran durante el período entre sesiones y la remitieran a la Secretaría.

108. El Subgrupo de trabajo debatió lo relativo a la condición de la matriz y acerca de si debería incluirse en el anexo como base para la negociación o si sencillamente debería constituir un documento de información.

109. El Sr. Geoff Burton (Australia), Copresidente, señaló que en general se deseaba asegurar que se disponía de la matriz como instrumento para la próxima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta, pero que se observaban opiniones divergentes en cuanto a que formara o no parte integral del anexo. Instó por lo tanto a un grupo de amigos de la presidencia, constituido por representantes de Malasia y Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), junto con otras Partes interesadas, a preparar un texto revisado en el que se reconciliaran las opiniones divergentes.

110. El Subgrupo de trabajo consideró el texto revisado preparado por los amigos de la presidencia y, después de un intercambio de opiniones, convino en que debería convertirse en el anexo II del proyecto de recomendación, con la adición de una nueva sección 6 explicando su contenido.

111. Una vez aprobados el proyecto de recomendación y sus anexos, el Subgrupo de trabajo convino en examinar el texto revisado en su totalidad en su próxima sesión.

112. En su octava sesión, el 18 de febrero de 2005, el Subgrupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de recomendación, en su forma enmendada de palabra, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.6.

### ***Medidas del Grupo de trabajo***

113. En la 3<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 18 de febrero de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/2/L.6, y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 3/1. El texto de la recomendación adoptado figura en el anexo del presente informe.

114. El representante de Nueva Zelanda dijo que consideraba de particular importancia el reconocimiento del derecho de las Partes, establecido en el párrafo 2 de la recomendación, de presentar nuevas opciones de textos por incluir en el anexo I adjunto a la misma. Su gobierno no había estado e condiciones de presentar propuestas durante la presente reunión, estaba aún en el proceso de elaborar su política en esa esfera y exploraría subsiguentemente los posibles aportes que pudiera presentar a su debido tiempo. Era de fundamental importancia que las opciones presentadas en fecha ulterior tuvieran el mismo peso que las ya incluidas en la recomendación. Deseaba además dejar constancia en las actas de que tenía por entendido que los elementos y las opciones incluidos en el anexo I eran meramente propuestas presentadas para ser sometidas a una posterior consideración y respecto a las cuales todavía no se había llegado a un acuerdo.

115. El representante de Canadá dijo que deseaba dejar constancia en las actas de que tenía por entendido que las recomendaciones adoptadas durante la reunión servirían de orientación para la labor por emprender en el período entre sesiones y en la cuarta reunión del Grupo de trabajo. Por cuanto se invitaba en las recomendaciones a las Partes a adoptar medidas en apoyo del cumplimiento y para su imposición, no deberían, sin embargo, interpretarse en el sentido de que dejaban de lado la función y el mandato de la Conferencia de las Partes.

116. El representante de Australia dijo que en los meses venideros, su gobierno confiaba en presentar sus primeras ponencias relativas a los asuntos de la lista del anexo I de la recomendación. A ese respecto, deseaba reiterar que tenía por entendido que las ponencias presentadas en respuesta a la solicitud que

/...

figuraba en el párrafo 2 de la recomendación serían consideradas como equivalentes a las que ya figuraban en el anexo.

#### **TEMA 5. USO DE TÉRMINOS, DEFINICIONES Y/O GLOSARIO, SEGÚN PROCEDA**

117. El tema 5 del programa fue examinado por el Sub-grupo de Trabajo II durante su primera sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005. Al examinar el tema, el Sub-grupo de Trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre consideración ulterior de las cuestiones pendientes relativas al acceso y participación en los beneficios: uso de términos, definiciones y/o glosario, según proceda (UNEP/CBD/WG-ABS/3/4).

118. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría destacó la decisión VII/19 B en la que la Conferencia de las Partes señalaba que los términos definidos en el artículo 2 del Convenio deberían aplicarse a las Directrices de Bonn y que quizás sería necesario examinar otros términos importantes definidos en el Convenio. La Secretaría había recopilado información proporcionada por las Partes, Gobiernos, organizaciones correspondientes, comunidades indígenas y locales y todos los actores pertinentes, y un posible resultado sería que el Sub-grupo de Trabajo, tomando en consideración los debates sobre el Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, quizás deseé formular una recomendación a la Conferencia de las Partes con respecto a la necesidad de definiciones o de un glosario, y sobre el posible establecimiento de un grupo de expertos.

119. Después de la introducción, intervinieron los representantes de Brasil, Canadá, Colombia, los Estados Unidos de Norteamérica, Gambia, Liberia, Malasia, Noruega, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Sudáfrica, Suiza y Turquía.

120. También intervino el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

121. La Copresidencia afirmó que, en general, el Sub-grupo de Trabajo consideraba prematuro tratar el tema del uso de términos y definiciones en detalle, y que la Secretaría debería continuar recopilando información, inclusive, si procedía, la relativa a los términos y definiciones utilizados en otros acuerdos internacionales. La Presidencia dijo que, con base en el debate, los Copresidentes elaborarían un documento de sala sobre el tema para que fuera considerado por el Sub-grupo de Trabajo.

122. En su tercera y cuarta sesiones, celebradas el 16 de febrero de 2005, el Sub-grupo de Trabajo examinó un proyecto de recomendación sobre consideración ulterior de las cuestiones pendientes relativas al acceso y participación en los beneficios: uso de términos, definiciones y/o glosario, según proceda, presentado por los Copresidentes y acordó transmitirlo a la plenaria, con las correspondientes enmiendas verbales, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.2.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

123. En la 3<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 18 de febrero de 2005, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.2, y lo adoptó como recomendación 3/2. El texto de la recomendación adoptado figura en el anexo del presente informe.

#### **TEMA 6. OTROS ENFOQUES, TAL COMO SE ESTIPULA EN LA DECISIÓN VI/24 B, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE UN CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL**

124. El tema 6 del programa fue examinado por el Sub-grupo de Trabajo II durante su primera sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005. Al examinar el tema, el Sub-grupo de Trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo que incluye un análisis de las medidas para garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona recursos genéticos y de las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso, así como otros enfoques, incluido un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/3/5).

125. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes había subrayado la necesidad de seguir examinando otros enfoques establecidos en la decisión VI/24 B, así como enfoques complementarios, por ejemplo, acuerdos interregionales y bilaterales, así como un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, en particular la factibilidad operativa y efectividad en función de costos de tal certificado internacional. En una nota de estudio preparada por el Secretario Ejecutivo para la segunda reunión del Grupo de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/2/2) se encontraba una reseña de los enfoques existentes que han adoptado los diversos actores, entre ellos Gobiernos, instituciones, asociaciones profesionales, sector privado y organizaciones intergubernamentales, para la gestión del acceso a recursos genéticos y la participación en los beneficios. La sección III A de la nota del Secretario Ejecutivo preparada para esta reunión (UNEP/CBD/WG-ABS/3/5) contenía una versión actualizada de dichos enfoques existentes, y la sección III B comprendía una evaluación de otros enfoques así como de enfoques complementarios.

126. Dijo que, además de considerar este tema, el Sub-grupo de Trabajo quizás desee recomendar que la Conferencia de las Partes invite a los Gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes a presentar sus puntos de vista sobre las implicaciones prácticas, en el ámbito nacional e internacional, de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, a fin de apoyar a la Conferencia de las Partes en la evaluación de la factibilidad y viabilidad de este sistema y para garantizar que los costos no rebasen los beneficios.

127. Tras la introducción, intervinieron los representantes de Brasil, Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos de Norteamérica, Filipinas, la India (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Turquía y Suiza.

128. Asimismo, intervino el representante de la Universidad de las Naciones Unidas.

129. Intervinieron además los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y de la Cámara Internacional de Comercio.

130. Tras las intervenciones, la Presidencia dijo que, con base en los debates sostenidos, los Copresidentes prepararían un documento de sala sobre el tema para consideración del Sub-grupo de Trabajo.

131. En su tercera y cuarta sesiones, celebradas el 16 de febrero de 2005, el Sub-grupo de Trabajo examinó un proyecto de recomendación sobre otros enfoques, tal como se estipula en la decisión VI/24 B, incluida la consideración de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, presentado por los Copresidentes y acordó transmitirlo a la plenaria, con las correspondientes enmiendas verbales, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.3.

### ***Medidas del Grupo de trabajo***

132. En la 3<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 18 de febrero de 2005, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.3, y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 3/3. El texto de la recomendación adoptado figura en el anexo del presente informe.

**TEMA 7. MEDIDAS, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE SU VIABILIDAD, POSIBILIDAD DE LLEVARLA A LA PRÁCTICA Y COSTO, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DE LA PARTE CONTRATANTE QUE PROPORCIONA RECURSOS GENÉTICOS Y DE LAS CONDICIONES MUTUAMENTE CONVENIDAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE CONCEDIÓ EL ACCESO EN LAS PARTES CONTRATANTES CON USUARIOS DE TALES RECURSOS BAJO SU JURISDICCIÓN**

133. El tema 7 del programa fue examinado por el Sub-grupo de Trabajo II durante su segunda sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005. Al examinar el tema, el Sub-grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo que incluía un análisis de las medidas para garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona recursos genéticos y de las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso, así como de otros enfoques, entre ellos el certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/3/5).

134. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría examinó las secciones pertinentes de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG-ABS/3/5) y dijo que el Grupo de Trabajo quizás deseé recomendar que la Conferencia de las Partes inste a las Partes con usuarios bajo su jurisdicción a adoptar las medidas convenientes para apoyar el cumplimiento del requisito de acuerdo fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas, invite a las Partes a proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del requisito del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas, invite a las Partes a revisar los recursos judiciales y administrativos existentes y aplicables en su jurisdicción nacional para asegurarse de que existan los recursos apropiados para resolver casos de incumplimiento, e invite a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y todos los actores pertinentes a seguir promoviendo la aplicación de la Directrices de Bonn, con miras a proporcionar mayor certeza jurídica y claridad en el desarrollo de medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios. Por último, manifestó que se invitaba asimismo al Grupo de Trabajo a señalar cuestiones relativas a la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual y transmitir los resultados de tal evaluación a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Los avances de la OMPI derivados de la invitación de la Conferencia de las Partes a continuar trabajando en las cuestiones relativas a la divulgación del origen de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual figuran en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/3/2.

135. Después de la introducción intervinieron los representantes de Australia, Brasil, Canadá, los Estados Unidos de Norteamérica, Etiopía, Filipinas, Japón, Liberia, Malasia, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Suiza, y Tailandia.

136. Asimismo, intervinieron los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Red del Tercer Mundo.

137. La Copresidencia manifestó que, con base en el debate y las recomendaciones incluidas en una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG-ABS/3/5), los Copresidentes redactarían un documento de sala para consideración del Sub-grupo de Trabajo. Reflejaría, entre otras cosas, los llamados que se han realizado para seguir trabajando en estas cuestiones.

138. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, y en su quinta y sexta sesiones el 17 de febrero de 2005, el Sub-grupo de Trabajo examinó un proyecto de recomendación presentado por los copresidentes sobre medidas, incluida la consideración de su viabilidad, posibilidad de llevarla a la práctica y costo, para apoyar el cumplimiento del requisito de acuerdo fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona recursos genéticos y de las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes Contratantes con usuarios de tales recursos bajo su

jurisdicción. En su sexta sesión, el 17 de febrero de 2005, la copresidente anunció que convocaría un grupo de amigos de la copresidencia, constituido por representantes de Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Egipto, Etiopía, Liberia, Malasia, Países Bajos y Suiza, con miras a examinar las cuestiones pendientes esbozadas después del intercambio de opiniones que había tenido lugar en relación con el proyecto de recomendación.

139. En su 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> sesiones, el 17 de febrero de 2005, el Sub-grupo de trabajo siguió examinando el proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes.

140. En la 6<sup>a</sup> sesión, la copresidenta anunció que convocaría a un grupo de amigos de la copresidencia, constituido por los representantes de Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Egipto, Etiopía, Liberia, Malasia, Países Bajos y Suiza, con el fin de abordar los asuntos pendientes que se perfilaron después del intercambio de opiniones que tuvo lugar sobre el proyecto de recomendación.

141. En la séptima sesión, el 18 de febrero de 2005, el Sub-grupo de trabajo examinó el proyecto de recomendación, con las enmiendas aportadas por el grupo de amigos de la Copresidencia, y acordó transmitirlo a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.4.

142. El representante de México solicitó que al elaborar el programa de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, la Secretaría especifique los calendarios concretos para el debate de los temas que abarca el párrafo 8, incisos a), b) y c), del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.4 y los que abarca el párrafo 1, incisos a), b) y c), del proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.3.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

143. En la 3<sup>a</sup> sesión plenaria de la reunión, el 18 de febrero de 2005, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.4, y lo adoptó como recomendación 3/4. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo del presente informe.

#### **TEMA 8. PLAN ESTRATÉGICO: EVALUAR EL PROGRESO LOGRADO EN EL FUTURO - NECESIDAD, Y POSIBLES OPCIONES DE INDICADORES PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y, EN PARTICULAR, PARA LA PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE RECURSOS GENÉTICOS**

144. El tema 8 del programa fue abordado por el Sub-grupo de trabajo II en su segunda y tercera reuniones, celebradas, respectivamente, el 15 y 16 de febrero de 2005. Para la consideración del tema, el Sub-grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre la evaluación del avance logrado en el futuro en el Plan Estratégico (UNEP/CBD/WG-ABS/3/6).

145. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que, en su decisión VII/30, la Conferencia de las Partes había decidido crear un marco para facilitar la evaluación del progreso logrado hacia la meta de 2010. El marco cubría siete áreas de atención, incluida un área para asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos. Con respecto a acceso y distribución de beneficios, había pedido al Grupo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que explorara la necesidad y posibles opciones de indicadores para acceso a recursos genéticos y, en particular, que informara sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su octava sesión. Una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG-ABS/3/6) había sido preparada para servir de apoyo en este trabajo.

146. Añadió que las Partes quizás desearan considerar si el establecimiento de indicadores orientados hacia los resultados era una prioridad en este momento o si no convenía más bien concentrarse en indicadores orientados al proceso como primer paso.

147. Después de la introducción, intervinieron los representantes de Brasil, Canadá, China, Colombia, Gabón, Gambia, Liberia, Malasia, México, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Tailandia, Turquía y Sudáfrica.

148. Intervino asimismo un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

/...

149. Después de las declaraciones, la Presidencia dijo que los Copresidentes prepararían un documento de sala sobre el tema para que fuera considerado por el Sub-grupo de trabajo. En particular, el documento haría constancia de las opiniones de que es esencial reunir más información sobre el tema y que las metas y los indicadores deberían estar interrelacionados.

150. En su cuarta y quinta sesiones los días 16 y 17 de febrero, respectivamente, el Sub-grupo de trabajo examinó un proyecto de recomendación sobre la necesidad, y posibles opciones, de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos, presentado por los Copresidentes y acordó transmitir a la plenaria el proyecto de recomendación, con las correspondientes enmiendas verbales, como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L5.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo***

151. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 18 de febrero de 2005, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/3/L5, y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 3/5. El texto de la recomendación adoptado figura en el anexo del presente informe.

### **TEMA 9. OTRAS CUESTIONES**

152. A solicitud de los representantes de los Países Bajos (hablando en nombre de la Unión Europea) y de Etiopía (hablando en nombre del Grupo de África), el Presidente dio la palabra al representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.

153. El representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad dijo que en opinión de su organización en cualquier debate sobre el tema del acceso y la participación en los beneficios debería reconocerse la función única de los pueblos indígenas por ser poseedores de los conocimientos tradicionales e instó a que se aceptara su plena y eficaz participación en los procesos sobre acceso y participación en los beneficios. Con este fin su organización sometía a la consideración de la plenaria una propuesta instando al Grupo de trabajo a adoptar prácticas de trabajo más progresivas y de inclusión en el curso de sus deliberaciones. Tales prácticas de trabajo estaban en consonancia con los procesos del Convenio y ya habían sido aplicadas por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Las deliberaciones de los diversos órganos del Convenio tenían repercusiones graves y directas en las vidas de los pueblos indígenas.

154. La propuesta presentada en la forma de un proyecto de decisión sometido a la adopción de la Conferencia de las Partes en su octava sesión reza como sigue:

*“Reiterando la importancia de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y reconociendo la índole progresiva en las prácticas de trabajo del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,*

*“Decide continuar prestando apoyo a la participación del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad mediante la adopción de medidas tales como (a) prever la participación oportuna y adecuada de los pueblos indígenas en los debates; (b) mayor participación como amigos de la presidencia y grupos de contacto; (c) asesoramiento a la Mesa y (d) proporcionar el apoyo administrativo necesario con miras a facilitar la participación en sus funciones de asesoramiento a las Partes en las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.”*

155. El representante de Canadá dijo que su país había sido un gran abogado en pro de mejorar la participación indígena en las deliberaciones de los órganos del Convenio. Su delegación estaba muy interesada en la propuesta, pero acogería con beneplácito tener la oportunidad de examinar más de cerca el texto de la propuesta.

156. El representante of Australia acogió con beneplácito la participación indígena y había presentado declaraciones sobre este tema desde la celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Australia manifestaba su apoyo en general a la participación indígena en el Grupo de trabajo y respaldaba los sentimientos generales que subrayaban el proyecto de decisión propuesto, pero para comprender mejor sus repercusiones deseaba obtener una explicación del significado de las expresiones “apoyo administrativo” y “asesorar a la Mesa”.

157. El representante de Brasil dijo que su país daba una importancia especial a la participación de las de las comunidades indígenas y locales en las reuniones en el marco del Convenio, otorgando una prioridad particular a las comunidades de países en desarrollo y de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Brasil estaba firmemente convencido de que uno de los objetivos del futuro régimen internacional debería consistir en la participación efectiva para disfrutar de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. Merecía la pena prestar la atención a ampliar el Grupo de trabajo tal como se hacía respecto a las comunidades indígenas y locales en relación con el Artículo 8 j).

158. El representante de los Países Bajos (hablando en nombre de la Unión Europea) y el representante de Noruega secundaron el proyecto de decisión propuesto.

159. El representante de Nueva Zelanda dijo que su país prestaba firme apoyo a los derechos de las comunidades indígenas y locales en cuanto a participar plena y eficazmente en el Grupo de trabajo. Nueva Zelanda estaba satisfecha de prestar su apoyo a cualesquiera medidas de orden práctico convenidas por las delegaciones que ayudaran a mejorar la susodicha participación.

160. El representante de Etiopía (hablando en nombre del Grupo de África) dijo que la solicitud de participación indígena tenía una base firme pues ningún grupo estaba más directamente interesado y afectado por las actividades del Grupo de trabajo que las comunidades indígenas y locales. Debería prestarse el máximo apoyo posible a su participación.

161. El representante of India (hablando en nombre de los países megadiversos de pareceres afines) dijo que el grupo era megadiverso no solamente en sentido biológico sino además en términos de comunidades indígenas y locales. El grupo consideraba que tenía la obligación de prestar apoyo al proyecto de decisión propuesto en principio, y le prestaría seriamente su atención.

162. También se declararon a favor de la propuesta los representantes de Burkina Faso, Filipinas, Jamaica, Malasia, México, Namibia, Perú, y Uganda.

163. El representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad dijo que durante la presente reunión del Grupo de trabajo había mantenido amplias consultas con los representantes de Australia, Canadá y los de otros países. Confiaba en que las nuevas deliberaciones transcurrirían de buena fe y concretamente que las delegaciones de Australia y Canadá adoptarían posturas positivas y constructivas en este asunto de la participación indígena efectiva.

164. El Grupo de trabajo respaldó en principio la propuesta presentada por los representantes del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad pero se precisaba tiempo para considerarla con más atención. El Grupo de trabajo decidió someter a la consideración de su cuarta reunión el proyecto de decisión propuesto.

165. El representante of Australia anunció que durante los preparativos para la cuarta reunión del Grupo de trabajo su país consultaría a los representantes indígenas y tendría plenamente en cuenta sus opiniones.

166. El representante of Canadá dijo que su país había tomado nota de la importancia de las inquietudes y perspectivas de los pueblos indígenas en relación con el acceso a los recursos genéticos y a la participación en sus beneficios. Se había particularmente tomado nota de esa inquietud en la reunión internacional de expertos de Canadá-México celebrada en octubre de 2004. En consecuencia Canadá anunció su objetivo de organizar para el otoño de 2005 un taller internacional que ayudara a enfocar la

atención internacional hacia las inquietudes y perspectivas indígenas antes de la celebración de la cuarta reunión del Grupo de trabajo.

167. El representante of Canadá dijo que su país se ofrecía a proporcionar una contribución adicional para prestar apoyo a la celebración de la reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

168. El representante de España dijo que su país acogía con beneplácito las contribuciones que ayudaran a tantos participantes como fuera posible a asistir a las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que se celebrarían en semanas consecutivas en España en marzo de 2006. .

169. La representante de Noruega dijo que su país ofrecía actuar de anfitrión de un taller sobre exportación en materia de acceso y participación en los beneficios a finales de 2005 como contribución a la labor de la 4<sup>a</sup> reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta.

170. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que la Unión Europea continuaría prestando su apoyo para la asistencia de los miembros del Earth Negotiations Bulletin en las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta.

171. El representante de Francia dijo que su país se ofrecía a organizar un seminario de alto nivel en Paris a finales de 2005 o principios de 2006 como contribución al trabajo en el período entre sesiones.

172. El Sr. Shestakov (Federación de Rusia), Relator, presentó una propuesta de la Mesa como homenaje al gobierno y al pueblo del Reino de Tailandia (UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.7).

173. La reunión adoptó la propuesta de la Mesa a título de recomendación 3/6, según figura en el anexo al presente informe.

## **TEMA 10. ADOPCIÓN DEL INFORME**

174. El presente informe fue adoptado en la tercera sesión plenaria de la reunión el 18 de febrero de 2005, en base al proyecto de informe preparado por el Relator (UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.1) y a los informes de los dos subgrupos de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.1/Add.1y Add.2).

175. Con ocasión de la adopción del informe, el representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, destacó que no compartía las opiniones manifestadas por el representante del PNUMA según figuraban en el párrafo 12 del documento. La Comunidad Europea y sus Estados miembros, que eran Partes tanto en el Acuerdo ADPIC como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, consideraban que no había ninguna contradicción entre ambos. Esos países ponían en práctica sus compromisos internacionales apoyándose mutuamente y continuarían haciéndolo así. Confiaban en que no habría ningún mal entendido en el entorno del PNUMA.

176. El representante of Australia manifestó además su seria preocupación acerca de la declaración presentada por el representante del PNUMA durante la sesión de apertura de la reunión del Grupo de trabajo en cuanto a la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo ADPIC. Puso en duda el proceder del PNUMA en sus declaraciones sobre cuestiones bajo el mandato de otra organización independiente. Su gobierno ponía también seriamente en duda algunas aseveraciones sin fundamento del representante del PNUMA, tales como la de que el Acuerdo ADPIC socavaría la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica . La postura de Australia, manifestada repetidamente en reuniones del Grupo de trabajo y en otros foros, era la de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo ADPIC se apoyaban mutuamente. Ambos instrumentos podrían y deberían aplicarse de forma que se apoyaran mutuamente. Por consiguiente, respaldó la declaración del representante de los Países Bajos manifestada en nombre de la Unión Europea.

177. Hicieron suyas tales opiniones los representantes de Japón, Nueva Zelanda y Suiza.

178. El representante de Etiopía, hablando en nombre del Grupo de África dijo que el párrafo 12 del proyecto de informe representaba con precisión la declaración hecha. Constituía un reflejo preciso de la situación: en su opinión, había una contradicción inherente entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo ADPIC, y de ningún modo se apoyaban mutuamente (aplauso). Solamente se apoyarían mutuamente si se enmendara el Acuerdo ADPIC para tener en cuenta los derechos de propiedad de las comunidades indígenas y locales en todo el mundo. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo ADPIC no se apoyarían mutuamente mientras la idea de confiscar y patentar la diversidad biológica continuara siendo la norma.

179. El representante de Brasil se hizo eco de estas opiniones y pidió al representante del PNUMA que transmitiera al Director Ejecutivo del PNUMA que Brasil estaba de acuerdo con la declaración de que no había ninguna contradicción entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo ADPIC.

180. El representante de los Estados Unidos de América dijo que deseaba asociarse a las opiniones manifestadas por los representantes de la Unión Europea, Australia, Japón, Suiza y Nueva Zelanda. Desgraciadamente el PNUMA había hecho caso omiso de su mandato y había indebidamente interpretado el Acuerdo ADPIC. No era de ningún modo competente en el asunto.

181. El representante de varias organizaciones no gubernamentales señaló a la atención el hecho de que en los últimos años miles de organizaciones de la sociedad civil habían adoptado una postura y habían secundado declaraciones en cuanto a la relación entre los derechos de propiedad intelectual y el acceso y la participación en los beneficios. Todas habían llegado a conclusiones similares a las manifestadas por el representante del PNUMA en la sesión de apertura de la reunión del Grupo de trabajo. Estas organizaciones prestaban plenamente su apoyo a su declaración.

#### **TEMA 11. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

182. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, se clausuró la reunión a las 5.15 p.m. del viernes 18 de febrero de 2005.

/...

*Anexo*

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS  
BENEFICIOS EN SU TERCERA REUNIÓN**

<i>Recomendación.....</i>	<i>Página</i>
3/1. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios .....	25
3/2. Examen ulterior de cuestiones pendientes relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios: uso de términos, definiciones y/o un glosario, según corresponda .....	43
3/3. Otros enfoques, según lo establecido en la decisión VI/24b, incluida la consideración de un certificado internacional de origen/fuente/ procedencia legal.....	44
3/4. Medidas, incluida la consideración de su viabilidad, posibilidad de llevarlas a la práctica y costos, en apoyo del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y en condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes contratantes, con los usuarios de tales recursos bajo su jurisdicción.....	45
3/5. Plan estratégico: evaluar el progreso logrado en el futuro: Necesidad, y posibles opciones, de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos .....	47
3/6. Homenaje al gobierno y al pueblo del reino de Tailandia .....	48

/...

### **3/1. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios**

De conformidad con las atribuciones establecidas en el anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes ,

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Habiendo realizado una revisión inicial del proceso, ámbito, naturaleza, objetivos potenciales y elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Habiendo recopilado las opiniones y propuestas sobre el régimen internacional que figuran en el anexo I adjunto ,*

1. *Reitera* que continuará trabajando de conformidad con las atribuciones establecidas en el anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes;

2. *Conviene* en transmitir el anexo I a la presente recomendación, incluidas otras opciones presentadas por las Partes, a su cuarta reunión, junto con cualesquiera otros temas señalados en el anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes, para que sean objeto de nueva elaboración y negociaciones de las Partes;

3. *Invita* a las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales e interesados directos pertinentes a presentar por escrito al Secretario Ejecutivo comentarios y propuestas sobre los temas que figuran en el anexo I adjunto a la presente, lo antes posible y, a más tardar, tres meses antes de la próxima reunión del Grupo de trabajo;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que准备 una recopilación y un texto refundido de los comentarios y propuestas presentados por las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y todos los interesados directos pertinentes para su consideración en la cuarta reunión del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), en prosecución de las decisiones VII/19 D y VII/16;

5. Para facilitar el análisis ulterior de las lagunas en los instrumentos jurídicos y de otra índole existentes a escala nacional, regional e internacional sobre acceso y participación en los beneficios, *invita* a las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y a todos los interesados directos pertinentes a que proporcionen información al Secretario Ejecutivo utilizando la matriz que figura en el anexo II a la presente recomendación y los elementos y opciones adicionales, tres meses antes de la cuarta reunión del Grupo de trabajo;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que refunda la información proporcionada por las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y todos los interesados directos pertinentes sobre la base del anexo II a la presente recomendación la matriz y la ponga a disposición del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios en su cuarta reunión;

7. *Exhorta* a las Partes a celebrar reuniones regionales y otras reuniones, y a participar en foros electrónicos para intercambiar ideas, incluida la experiencia con instrumentos pertinentes, sobre el proceso, naturaleza, ámbito, objetivos y elementos de un régimen internacional y que transmitan los resultados a la Secretaría, y *pide* al Secretario Ejecutivo que divulgue estos resultados por conducto del mecanismo de facilitación del Convenio;

8. *Exhorta* a los países y organizaciones donantes a proporcionar fondos que ayuden a la celebración de las mencionadas reuniones regionales y foros electrónicos.

*Anexo I***RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS 1****1. Naturaleza**

*El régimen internacional podría estar constituido por uno o más instrumentos dentro de una serie de principios, normas, reglamentos y procedimientos de toma de decisiones, y ser jurídicamente vinculantes y/o no vinculantes.*

**2. Ámbito**

*Acceso a los recursos genéticos, y promoción y salvaguarda de la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan del uso de los recursos genéticos, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Convenio sobre la Diversidad Biológica; (i)*

*Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, de conformidad con el Artículo 8(j). (ii)*

*Opción 1*

El instrumento jurídicamente vinculante debería aplicarse a :

- a) Acceso a recursos genéticos;
- b) Participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y sus derivados y productos en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- c) Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus derivados.

*Opción 2:*

Los instrumentos jurídicamente vinculantes y/o no vinculantes deberían aplicarse a :

- a) Facilitar el acceso a los recursos genéticos sin ninguna discriminación;
- b) Participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- c) Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos.

*Opción 3:*

El instrumento jurídicamente vinculante debería aplicarse a:

- a) Acceso a recursos genéticos;
- b) Participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y sus derivados y productos en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- c) Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos, a sus derivados y productos.

*Opción 4:*

Facilitación del acceso a los recursos genéticos sin ninguna discriminación y promoción y salvaguarda de la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales de conformidad con las

<sup>1/</sup> El texto en letra bastarda, excluidos los títulos al margen, indica que se trata de un texto reproducido sin modificaciones de las atribuciones del Grupo de trabajo que figuran en el anexo a la decisión VII/19 D. Los números romanos entre paréntesis al final de un rubro se refieren a la numeración en el correspondiente título de esas atribuciones.

disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y en consonancia con el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos y con otros instrumentos internacionales pertinentes.

*Opción 5:*

El régimen internacional debería aplicarse a:

- a) Acceso a recursos genéticos;
- b) Participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- c) Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos.

*Opción 6:*

A reserva de un ulterior perfeccionamiento, el régimen internacional pudiera estar constituido por uno o más instrumentos a diversos niveles de aplicación (nacional, regional e internacional) y de índole distinta (incluidos acuerdos internacionales, códigos de conducta, legislación nacional, dentro de una serie de principios, normas, reglamentos, y procedimientos de adopción de decisiones, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica que se aplica a:

- a) Access a los recursos genéticos;
- b) Participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- c) Protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos.

### **3. Objetivos potenciales**

*Opción 1:*

- i) Evitar el acceso y uso no autorizados de los recursos genéticos para garantizar que la participación justa y equitativa en los beneficios redunda en los proveedores de los recursos genéticos, y refuerza las legislaciones nacionales.
- ii) Proteger eficazmente los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran estas comunidades
- iii) Crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos para usos ambientalmente adecuados.
- iv) Garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de los proveedores y de las comunidades indígenas y locales , así como de las condiciones mutuamente convenidas y apoyar la aplicación y el cumplimiento de la legislación nacional.

*Opción 2:*

- i) Evitar que continúe la apropiación y uso indebidos de los recursos genéticos y sus derivados para garantizar que los países de origen de los recursos genéticos se beneficien de una participación justa y equitativa de los beneficios, y para reforzar las legislaciones nacionales.
- ii) Proteger eficazmente los derechos de las comunidades indígenas y locales en relación con sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus derivados, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran estas comunidades.
- iii) Establecer medidas internacionales para prestar apoyo al objetivo mencionado.

*Opción 3:*

i) Evitar que continúe la apropiación y uso indebidos de los recursos genéticos y sus derivados y productos para garantizar que los países de origen de los recursos genéticos se beneficien de una participación justa y equitativa de los beneficios, y para reforzar las legislaciones nacionales.

ii) Proteger eficazmente los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos, sus derivados y productos, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran estas comunidades.

iii) Crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos para usos ambientalmente adecuados.

iv) Garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de los países de origen y de las comunidades indígenas y locales, así como de las condiciones mutuamente convenidas y apoyar la aplicación y el cumplimiento de la legislación nacional.

*Opción 4:*

El objetivo del régimen internacional es:

- (i) la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- (ii) el acceso propicio a los recursos genéticos;
- (iii) la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales.

*Opción 5:*

- (i) Contribuir a la aplicación efectiva de los Artículos 15 y 8 j) y de los tres objetivos del Convenio.
- (ii) Facilitar el acceso a los recursos genéticos.
- (iii) Prestar apoyo a la aplicación y cumplimiento de la legislación nacional y del derecho internacional.
- (iv) Promover el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de los países proveedores y de las comunidades indígenas y locales así como de las de las condiciones mutuamente convenidas.
- (v) Promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios.
- (vi) Garantizar y reforzar los derechos y obligaciones de los usuarios de los recursos genéticos.
- (vii) Proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

*Opción 6:*

- (i) Contribuir a la aplicación efectiva de los Artículos 15 y 8 j) y de los tres objetivos del Convenio.
- (ii) Garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo sí como de las condiciones mutuamente de los países proveedores incluidas las comunidades indígenas y locales.
- (iii) Garantizar el apoyo recíproco de los actuales instrumentos y procesos internacionales pertinentes.

**4. Elementos cuya inclusión en el régimen internacional ha de considerarse agrupados por temas**

/...

### *Acceso*

Medidas para promover la facilitación del acceso a recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, según el artículo 15.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; (iv)

### *Garantizar la participación en los beneficios*

Medidas para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, y los derivados del uso comercial y otros usos de los recursos genéticos de conformidad con los artículos 15.7, 16, 19.1, 19.2. del Convenio. (ii)

Medidas para garantizar la participación en los beneficios derivados del uso comercial y otros usos de los recursos genéticos, de sus derivados y productos, en el contexto de condiciones mutuamente convenidas. (vi)

Medidas para la participación en los beneficios, tanto monetarios como no monetarios, y la transferencia de tecnología y cooperación tecnológica efectivas a fin de respaldar la creación de beneficios sociales, económicos y ambientales. (iii)

### *Promover la participación en los beneficios*

Medidas para promover y exhortar a la investigación científica en colaboración, así como a la investigación para fines comerciales y a la comercialización, en consonancia con los Artículos 8 j), 10, 15, párrafo 6, párrafo 7 y Artículos 16, 18 y 19 del Convenio. (i)

Medidas para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos. (v)

### *Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales*

Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran estas comunidades. (xv)

Derecho consuetudinario y prácticas culturales tradicionales de las comunidades indígenas y locales. (xvi)

Código de ética/Código de conducta/Modelos de consentimiento fundamentado previo u otros instrumentos para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios de las comunidades indígenas y locales. (xviii)

Medidas para garantizar el cumplimiento de lo relativo al consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales que poseen conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, de conformidad con el Artículo 8 j). (x)

### *Derivados*

Atender a la cuestión de los derivados; (xii)

### *Fomento y mecanismos de imposición del régimen internacional y cumplimiento de lo relativo al consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente convenidas*

Supervisión, cumplimiento e imposición. (xx)

Solución de controversias, y/o arbitraje, siempre y cuando resulte necesario. (xxi)

Medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso e impedir el acceso y uso no autorizados de los recursos genéticos en consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. (xi)

Medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios, consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, en consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. (ix)

*Funcionamiento del régimen internacional*

Medidas para facilitar el funcionamiento del régimen a escala local, nacional, subregional, regional e internacional, tomando en cuenta la naturaleza transfronteriza de la distribución de algunos recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados *in situ*. (viii)

Medios para dar apoyo a la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio. (xix)

Asuntos institucionales para dar apoyo a la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio. (xxii)

Certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales. (xiii)

Divulgación del origen/fuente/procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual.(xiv)

Medidas de creación de capacidad en función de las necesidades del país. (xvii)

*Erradicación de la pobreza*

Medidas para promover arreglos de acceso y participación en los beneficios que contribuyan al logro de las Metas de Desarrollo del Milenio, en particular en materia de erradicación de la pobreza y sostenibilidad ambiental. (vii)

*Elementos pertinentes de los instrumentos y procesos existentes, incluidos:* (xxiii)

- Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización;
- Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- Comisión sobre recursos genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- Medidas nacionales vigentes legislativas, administrativas y de política aplicando el Artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas;
- Conclusiones del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j);
- Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y otros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio;
- Convenios y tratados de la Organización Mundial sobre la Propiedad Intelectual;
- Convención Internacional para la protección de nuevas variedades de plantas;
- Acuerdos regionales;
- Códigos de conducta y otros enfoques elaborados por determinados grupos de usuarios o respecto a determinados recursos genéticos, incluidos los acuerdos contractuales modelo;
- Ley modelo de África sobre los derechos de las comunidades, agricultores, obtentores, y sobre el acceso a los recursos biológicos;
- Decisión 391 de la Comunidad andina;
- Decisión 486 de la Comunidad andina;
- Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar;

- Programa 21;
- Declaración de Río;
- CITES;
- Tratado del Antártico;
- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## 5. **Posibles elementos adicionales observados**

Los miembros del Grupo de trabajo propusieron además otros nuevos elementos. Estos se reproducen a continuación como parte del proceso de elaborar y negociar el régimen internacional para someterlo a la consideración del Grupo de trabajo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de las atribuciones adoptadas por la COP 7, en su próxima reunión:

### A. *Opción 1*

Entre los elementos que figuran en la lista del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes, el instrumento jurídicamente vinculante debería **primariamente** concentrarse en lo siguiente:

- I. Medidas para garantizar que los usuarios cumplen con la legislación nacional de los países de origen o de los países que proporcionan los recursos genéticos siempre que ese país haya satisfecho las condiciones para ser considerado como país de origen en relación con el acceso y la participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas;
- II. Medidas para garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de uno u otro de los siguientes:
  - a. Comunidades indígenas y/o locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos, y/o los conocimientos tradicionales asociados y sus derivados; y/o,
  - b. País(es) de origen para el acceso a los recursos genéticos asociados a los recursos tradicionales.
- III. Medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso.
- IV. Medidas para impedir el acceso y uso no autorizados de los recursos genéticos, sus derivados y los correspondientes conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
- V. Medidas para asegurar y garantizar la supervisión, cumplimiento e imposición de los derechos de los países de origen de los recursos genéticos y sus derivados, cuando hayan sido establecidos en virtud de la legislación nacional, o de otro modo por usuarios y sus países por conducto del régimen internacional.
- VI. Divulgación de la procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual;
- VII. Certificado internacionalmente reconocido de procedencia jurídica de los recursos genéticos en el que deberían incluirse las pruebas de observancia de la legislación sobre acceso (incluido el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas);

- VIII. Los requisitos para obtener el certificado estarán determinados a nivel nacional, considerándose las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- IX. Visión del certificado: un código normalizado que acompañe a los materiales biológicos y se traspase a todos los extractos, derivados o información, por los canales de precio ínfimo, de forma que pueda ostentarse en puntos de inspección concretos y pertinentes en el proceso de IyD (incluidos la aprobación del producto y la propiedad intelectual). Debería implicar un alto precio la no divulgación de modo que los usuarios se comporten legalmente. Deberían incluirse las condiciones específicas para tener acceso en el centro de facilitación, de forma que los usuarios /autoridades/partes interesadas puedan verificar las condiciones.
- X. Se establecerán los criterios para el reconocimiento internacional del certificado en el instrumento jurídicamente vinculante.
- XI. Medidas para asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la investigación y desarrollo y en los beneficios provenientes de la utilización comercial y de otra clase de los recursos genéticos de conformidad con los Artículos 15.7, 16, 19.1, 19.2 del Convenio;
- XII. Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales en los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran esas comunidades;
- XIII. Supervisión, cumplimiento e imposición.
- XIV. Normas para el acceso y transferencia de la tecnología en base al Artículo 16 del Convenio
- XV. Medidas para la participación en los beneficios, tanto monetarios como no monetarios, y la transferencia de tecnología y cooperación tecnológica efectivas a fin de respaldar la creación de beneficios sociales, económicos y ambientales;
- XVI. Normas para reforzar la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur – Sur;
- XVII. Creación de capacidades humanas, institucionales, y científicas incluido el establecimiento de mecanismos legales, tomándose en consideración los Artículos 18 y 19 del Convenio;
- XVIII. Un mecanismo institucional para la aplicación del instrumento jurídicamente vinculante.

## **B. Opción 2**

### *Participación en los beneficios*

- (i) Medidas para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos y a sus derivados, y garantizar que esos beneficios favorecen a las comunidades.
- (ii) Medidas para garantizar la transferencia de tecnología a los países de origen de los recursos genéticos y sus derivados en condiciones justas y más favorables, incluidos los préstamos en condiciones favorables y preferenciales.
- (iii) Medidas pertinentes para comunicaciones, educación y sensibilización del público.

### *Observancia de la legislación nacional*

- (i) Medidas para impedir el uso no autorizado de los recursos genéticos, sus derivados y los correspondientes conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales a nivel internacional..

/...

- (ii) Medidas para garantizar la observancia de la legislación nacional en materia de acceso, del país de origen de los recursos genéticos y de sus derivados más allá de la jurisdicción nacional.
- (iii) Medidas legislativas, administrativas y de política en los usuarios de los recursos genéticos de países desarrollados y de sus derivados para garantizar el respeto a los derechos a esos recursos de los países de origen en desarrollo.

*Aplicación del régimen internacional*

- (i) Mecanismos financieros y otros modos y medios para garantizar la aplicación efectiva del régimen internacional.

*Observancia y solución de controversias*

- (i) Medidas para la repatriación e indemnización conexas.
- (ii) Medidas para garantizar el recurso a los tribunales.

**C. Elementos adicionales**

- Medidas que apoyen el desarrollo de regímenes nacionales administrativos, legislativos y de reglamentación.
- Establecer normas internacionales mínimas para la observancia de las legislaciones nacionales.
- Promover el establecimiento de medidas apropiadas en las Partes con usuarios bajo su jurisdicción.
- Medidas para garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres indígenas como titulares de conocimientos tradicionales y de recursos genéticos.
- Medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas a los recursos genéticos de origen en tierras y territorios indígenas.
- Medidas para aclarar lo relativo a leyes nacionales de acceso.
- Medidas para impedir la apropiación indebida de los recursos genéticos, sus derivados y productos así como de los conocimientos tradicionales.
- Medidas para garantizar el acceso sin ninguna discriminación.
- Medidas para garantizar las comunicaciones, información y sensibilización del público.
- Medidas para garantizar el acceso a la información sobre acceso a fin de reglamentar el acceso y la participación en los beneficios de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados.
- Medidas para garantizar el recurso a los tribunales.
- Medidas para garantizar que los IPR no socavan el régimen internacional.
- Medidas para garantizar el apoyo recíproco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros tratados IPR conexos.
- Medidas para promover la investigación y desarrollo y empresas en común en el país de origen según lo previsto en el Artículo 15.6 del Convenio.
- Medidas para promover la investigación y desarrollo y empresas en común en los países proveedores según los previsto en el Artículo 15.6 del Convenio.
- Relaciones con otros instrumentos jurídicos internacionales.

/...

- Certificado nacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos y de sus derivados y de los conocimientos tradicionales asociados así como de el derecho consuetudinario.
- Medidas para impedir el acceso y uso no autorizados de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales.
- Medidas para garantizar la divulgación del origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados como condición para el registro y comercialización de nuevos productos basados en recursos genéticos y en los conocimientos tradicionales asociados.
- Medidas para garantizar el suministro efectivo de asistencia técnica y transferencia de la tecnología, especialmente a los países en desarrollo.

## 6. Análisis de lagunas

### *Proceso*

- (i) *Elaborar y negociar la naturaleza, el ámbito y los elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica según lo indicado en los párrafos (b), (c) y (d) siguientes, con datos obtenidos, entre otras fuentes de un análisis de los actuales instrumentos jurídicos y de otra clase en los planos nacional, regional e internacional relacionados con el acceso y la participación en los beneficios incluidos: contratos de acceso; experiencias en su aplicación; mecanismos de observancia e imposición; y cualesquiera otras opciones.*
- (ii) *Como parte de la labor, el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios examinará si los elementos posibles que figuran en el párrafo d) de las atribuciones forman parte, y con qué amplitud, de estos instrumentos y determinará la forma de cubrir las lagunas.*

El Grupo de trabajo reconoce la utilidad de la matriz que figura en el anexo 2 para descubrir lagunas y determinar la forma de cubrirlas.

Además de considerar los posibles nuevos elementos que figuran en la sección 5, el Grupo de trabajo decide emprender el mismo análisis respecto a cualesquiera de estos elementos y opciones sin prejuicio de su inclusión en la elaboración y negociación del régimen internacional.

*Anexo II***ANÁLISIS DE LAGUNAS**

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
<i>Acceso</i> Medidas para promover un acceso facilitado a los recursos genéticos para usos ambientalmente adecuados, de conformidad con el artículo 15.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; (iv)					

<sup>2/</sup> Los números romanos entre paréntesis que siguen a un elemento se refieren a la numeración de ese elemento bajo el título d) del anexo a la decisión VII/19 D.

<sup>3/</sup> Téngase en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19D de la Conferencia de las Partes .

<sup>4/</sup> Téngase en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19D de la Conferencia de las Partes.

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
<p><i>Garantizar la participación en los beneficios</i></p> <p>Medidas para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, y los derivados del uso comercial y otros usos de los recursos genéticos, de conformidad con los artículos 15.7, 16, 19.1, 19.2. del Convenio; (ii)</p> <p>Medidas para garantizar la participación en los beneficios derivados del uso comercial y otros usos de los recursos genéticos, de sus derivados y productos, en el contexto de condiciones mutuamente convenidas; (vi)</p> <p>Medidas para la participación en los beneficios, tanto monetarios como no monetarios, y la transferencia de tecnología y cooperación tecnológica efectivas a fin de respaldar la</p>					

/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
creación de beneficios sociales, económicos y ambientales; (iii)					
<i>Promover la participación en los beneficios</i>  Medidas para promover y fomentar la investigación científica conjunta, así como la investigación con fines comerciales y comercialización, de conformidad con los artículos 8(j), 10, 15, párrafos 6 y 7, y artículos 16, 18 y 19 del Convenio; (i)  Medidas para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos; (v)					
<i>Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales</i>  Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades					

/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, con sujeción a la legislación nacional de los países en los que se encuentran estas comunidades; (xv)  Derecho consuetudinario y prácticas culturales tradicionales de las comunidades indígenas y locales; (xvi)  Código de ética/Código de conducta/Modelos de consentimiento fundamentado previo u otros instrumentos para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios de las comunidades indígenas y locales; (xviii)  Medidas para garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales que poseen conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos, de					

/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
conformidad con el artículo 8(j); (x)					
<i>Derivados</i> Tratamiento de la cuestión de los derivados; (xii)					

/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
<p><i>Fomento y mecanismos de imposición del régimen internacional y cumplimiento de PIC y MAT</i></p> <p>Supervisión, cumplimiento e imposición; (xx)</p> <p>Solución de controversias y/o arbitraje, siempre y cuando sea necesario; (xxi)</p> <p>Medidas para garantizar el cumplimiento con las legislaciones nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, consentimiento fundado previo y condiciones mutuamente convenidas, de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica; (xi)</p> <p>Medidas para garantizar el cumplimiento de las legislaciones nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, consentimiento fundado previo y condiciones mutuamente convenidas, de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica; (ix)</p>					/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
<p><i>Funcionamiento del régimen internacional</i></p> <p>Medidas para facilitar el funcionamiento del régimen a escala local, nacional, subregional, regional e internacional, tomando en cuenta la naturaleza transfronteriza de la distribución de algunos recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados <i>in situ</i>; (viii)</p> <p>Medios para dar apoyo a la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio; (xix)</p> <p>Asuntos institucionales para dar apoyo a la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio; (xxii)</p> <p>Certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales; (xiii)</p>					

/...

<b>Elementos 2/</b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos globales existentes y procesos pertinentes fuera del marco del CBD<sup>3/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos existentes dentro del marco del CBD<sup>4/</sup></b>	<b>Disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales y regionales existentes y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas detectadas</b>	<b>¿A qué nivel deberían atenderse estas lagunas: nivel nacional, regional o internacional?</b>
Divulgación del origen/fuente/procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual; (xiv)  Medidas de creación de capacidad en función de las necesidades del país (xvii)					
<i>Erradicación de la pobreza</i>  Medidas para promover arreglos de acceso y participación en los beneficios que contribuyan al logro de las Metas de Desarrollo del Milenio, en particular en materia de erradicación de la pobreza y sostenibilidad ambiental; (vii)					

/...

***3/2. Examen ulterior de cuestiones pendientes relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios: uso de términos, definiciones y/o un glosario, según corresponda***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Reafirmando los Artículos 2 y 15, párrafo 1, del Convenio.*

*Recordando la decisión VII/19 B de la Conferencia de las Partes sobre “uso de términos, definiciones y/o un glosario según corresponda”,*

*Habiendo examinado la compilación de información sobre cuestiones pendientes relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios preparada por el Secretario Ejecutivo como (UNEP/CBD/WG-ABS/3/4),*

*Notando que sólo pocas Partes han enviado la información solicitada y que se requiere recopilar nueva información,*

*Recordando el trabajo previo emprendido sobre el uso de términos (UNEP/CBD/COP/6/INF/40, anexo I, y UNEP/CBD/WG-ABS/2/INF/1),*

1. *Reitera la invitación de la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, a los Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales, e interesados directos pertinentes, a enviar al Secretario Ejecutivo:*

a) Información sobre definiciones nacionales existentes u otras definiciones pertinentes de los términos siguientes: acceso a los recursos genéticos, participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedores, usuario, interesado directo, colección ex situ, voluntariedad (según lo indicado en el anexo II al documento UNEP/CBD/COP/6/INF/4 y en el UNEP/CBD/WG-ABS/3/4);

b) Opiniones sobre si es necesario examinar términos adicionales;

2. *Insta a las Partes que no lo han hecho aún a que envíen al Secretario Ejecutivo la información y las opiniones solicitadas por la Conferencia de las Partes;*

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que prepare un glosario refundido de definiciones existentes, basado en el trabajo previo, así como a las sumisiones a las que se refiere el párrafo 1 de la presente recomendación, y tomando también en consideración definiciones pertinentes en uso, *inter alia*, en otros acuerdos ambientales multilaterales, otros acuerdos internacionales y regionales, códigos voluntarios de conducta y principios, para su posterior examen por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios en su cuarta reunión.*

**3/3. *Otros enfoques, según lo establecido en la decisión VI/24b, incluida la consideración de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Recordando* que la Conferencia de las Partes reconoció en su decisión VII/19 C que se podían considerar otros enfoques existentes para complementar las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios procedentes de su utilización y ser instrumentos útiles para ayudar a la aplicación de enfoques de acceso y participación en los beneficios,

*Reconociendo* que un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal podría ser un elemento de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, y merece un examen ulterior,

1. *Invita* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, en particular el sector privado, a preparar estudios y proyectos piloto adicionales, informar al Secretario Ejecutivo al respecto, y enviar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre el diseño de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, incluyendo, *inter alia*:

- a) Su fundamento, necesidad y objetivos;
- b) Sus características/aspectos deseables;
- c) Su posibilidad de llevar a la práctica, viabilidad y costos a nivel nacional e internacional;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una compilación de las mismas para la consideración del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios en su cuarta reunión.

3/4.

*Medidas, incluida la consideración de su viabilidad, posibilidad de llevarlas a la práctica y costos, en apoyo del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y en condiciones mutuamente convenientes en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes contratantes, con los usuarios de tales recursos bajo su jurisdicción*

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Notando* que esta recomendación es sin perjuicio para el resultado de las negociaciones de un régimen internacional,

*Notando* que el desarrollo de medidas para apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos genéticos y las condiciones mutuamente convenientes en virtud de las cuales se concedió el acceso a las Partes Contratantes con usuarios bajo su jurisdicción, está en diferentes etapas en diferentes países,

1. *Invita* a las Partes y Gobiernos a que, en preparación para la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios, comiencen o continúen las actividades enunciadas en la decisión VII/19 E;

2. *Invita* a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes a comenzar o continuar, como sea apropiado, implementando las Directrices de Bonn, con vistas a proporcionar una mayor certeza y claridad jurídica en el desarrollo de medidas administrativas, legislativas y normativas sobre acceso y participación en los beneficios y en la elaboración de condiciones mutuamente convenientes;

3. *Invita* a las Partes a proporcionar al Secretario Ejecutivo información, análisis y opiniones sobre las actividades a las que se refiere el párrafo 1 arriba, y en particular las medidas esbozadas en el párrafo 2, incisos a) a g), de la decisión VII/19 E, y sobre la aplicación de las Directrices de Bonn; y *pide* al Secretario Ejecutivo que compile esta información y la haga disponible mediante el mecanismo de facilitación y otros medios, así como a la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

4. *Invita* a las Partes y Gobiernos a que ponderen la introducción, en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual bajo sus legislaciones nacionales sobre derechos de propiedad intelectual, de la divulgación del origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, como una medida entre otras para apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente convenientes.

5. *Invita* a las Partes a que identifiquen cuestiones relacionadas con la divulgación del origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, y que envíen esta información al Secretario Ejecutivo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una compilación de la misma para su examen por la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Acceso y Participación en los Beneficios, con vistas a transmitir los resultados de dicho examen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a otros foros pertinentes, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión Internacional para la Protección de nuevas Obtenciones Vegetales (UPOV) y la Organización Mundial del Comercio.

6. *Invita* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo organizaciones de financiamiento, y otros interesados directos a que proporcionen fondos o fuentes de financiamiento, según corresponda, para la organización de talleres regionales como un medio para el intercambio

de experiencias nacionales en la aplicación de medidas para asegurar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que compile la documentación pertinente que se ha hecho distribuido circular en otros foros pertinentes, en particular las propuestas recientes hechas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a las siguientes organizaciones internacionales, enumeradas en orden alfabético: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Unión Internacional para la Protección de nuevas Obtenciones Vegetales, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Consejo para los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio y la ponga a disposición mediante el mecanismo de facilitación y otros medios, incluso para la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales, y todos los interesados directos a emprender un trabajo de análisis sobre:

(a) El acaecimiento, la naturaleza, el alcance y el costo del uso indebido de los recursos genéticos, [derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, incluyendo, para los países con la legislación pertinente, la extensión del incumplimiento de su legislación nacional sobre el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas;

(b) La efectividad, posibilidad de llevar a la práctica y el costo de las medidas para asegurar que se cumpla con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas;

(c) Problemas de imposición experimentados en relación con la legislación nacional sobre acceso, incluyendo limitaciones de capacidad y necesidades relacionadas con la creación de capacidad, incluida la creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales;

y remitir el resultado de este trabajo al Secretario Ejecutivo para su compilación y distribución mediante el mecanismo de facilitación y otros medios;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que envíe la compilación a la que se refiere el párrafo 8 supra para ser examinada por la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.

3/5.

***Plan estratégico: evaluar el progreso logrado en el futuro: Necesidad, y posibles opciones, de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios*

*Recordando el párrafo 7 de la decisión VII/30 de la Conferencia de las Partes,*

*Recordando el párrafo 1 de la decisión VII/30 y, en particular, que garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos es una de las áreas de atención del marco para reforzar la evaluación de los logros y avances en la aplicación del Plan estratégico tal como lo señala dicho párrafo,*

*Reconociendo la necesidad de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, y de las innovaciones, conocimientos y prácticas asociados de las comunidades indígenas y locales,*

*Subrayando que tanto los indicadores orientados hacia el proceso como los orientados hacia los resultados son necesarios para evaluar el progreso en la aplicación de los tres objetivos del Convenio, y los avances hacia la meta de 2010 de la diversidad biológica,*

*Reconociendo asimismo la necesidad de seguir desarrollando metas e indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos,*

*Observando el escaso número de opiniones proporcionadas al Secretario Ejecutivo sobre la necesidad, y posibles opciones, de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, y de los conocimientos, innovaciones, y prácticas asociados de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales, como se manifiesta en la nota preparada por el Secretario Ejecutivo para la tercera reunión de Grupo de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/3/6) sobre el tema,*

1. *Invita a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados directos a que presenten información y opiniones sobre la necesidad, y posibles opciones, de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y los correspondientes conocimientos, innovaciones, y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales;*

2. *Invita también a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados directos a que presenten información y opiniones sobre la ulterior consideración y revisión de las metas del objetivo 10 del marco provisional para objetivos y metas anexo a la decisión VII/30;*

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que prepare una compilación de las presentaciones a que se refieren los párrafos 1 y 2 de la presente recomendación para que la examine el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su cuarta reunión.*

/...

**3/6.**

***Homenaje al gobierno y al pueblo del reino de Tailandia***

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Habiéndose reunido en Bangkok del 14 al 18 de febrero de 2005 por la cortés invitación del gobierno del Reino de Tailandia,*

*Agradeciendo profundamente la especial cortesía y calurosa hospitalidad que el gobierno y el pueblo de Tailandia han mostrado a los miembros de las delegaciones, observadores y miembros de la Secretaría que asistieron a la reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta,*

*Conscientes de que la misma cortesía y hospitalidad fue demostrada a los que participaron en la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en Bangkok del 7 al 11 de febrero de 2005,*

*Conscientes asimismo de las difíciles circunstancias por las que pasa el país después del acaecimiento del tsunami catastrófico que asoló a Tailandia y a otros países de la región del Océano Índico el 26 de diciembre de 2004,*

*Manifiesta su sincero agradecimiento al gobierno del Reino de Tailandia y a su pueblo por la cordial bienvenida con la que acogieron tanto a la reunión como a todos los que estaban asociados a su labor, y por su aporte al éxito de ambas reuniones.*

-----

/...